

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

Oficio N° 7368

Ref. Expediente N° NC2018/0006068

Doctor (a)
AB3 GROUP S.A.

Teniendo en cuenta que la solicitud de Patente PCT radicada el día 14 de junio de 2018 no cumple con los requisitos mínimos establecidos para entrar en fase nacional de acuerdo con lo establecido en la Circular Única Título X, se hace necesario que la solicitante complemente la solicitud de la siguiente manera:

1. Entrada Fase Nacional

No se presenta la traducción al castellano de la solicitud internacional tal como fue presentada en fase internacional.

Lo anterior teniendo en cuenta que la descripción y las reivindicaciones traducidas allegadas con la solicitud no coinciden con la presentación internacional, y aunque el petitorio señala que la solicitud es Capítulo I, en fase internacional figura como Capítulo II, pero como el IPEA no está publicado, tampoco es posible corroborar si la información suministrada en fase nacional, guarda correspondencia con las modificaciones por Capítulo II.

Es importante aclarar que la fecha máxima para entrada a fase nacional es el 17 de julio de 2018, y que si la información aquí solicitada es presentada con fecha posterior, el solicitante deberá presentar la petición de restablecimiento de derechos adjuntando el pago y la justificación pertinente.

En consecuencia, con fundamento en lo previsto por el Capítulo Primero del Título X, numeral 1.2.1.5 de la Circular Única de la Superintendencia de Industria y Comercio, se le otorga un plazo de dos (2) meses contados a partir de la fecha de notificación especial de que trata el numeral 6.2 del Capítulo Sexto del Título I de la misma Circular, para que complete la documentación referenciada anteriormente.

En caso de completarse la documentación requerida dentro del plazo señalado, la fecha de presentación de la solicitud será aquella en que se reciba la totalidad de dicha documentación, momento a partir del cual se continuará con el trámite de la solicitud.

Si a la expiración del término señalado el interesado no completa la solicitud en la forma requerida, se considerará como no presentada la solicitud y se archivará el expediente.

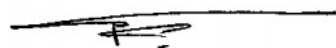
REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 7368

Ref. Expediente N° NC2018/0006068

Así le será comunicado al solicitante mediante el procedimiento de notificación antes mencionado.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el Título I, Actuaciones ante la Superintendencia de Industria y Comercio; Capítulo sexto, publicación, comunicación, notificación y ejecutoria de las decisiones de la Superintendencia de Industria y Comercio, informándoles que contra el mismo no procede el recurso de la vía gubernativa.



[DirectorName]
DIRECTOR DE NUEVAS CREACIONES

Elaborado: ALBA ROCÍO LEMUS QUIROGA
Aprobado: [DirectorName]